

**ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE
 MODERNIZACIÓN Y EXPANSION - CERRAMIENTOS - ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL
 OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESION No. 0186 DE 1996**

El 30 de julio de 2018, se reunieron en la ciudad de Bogotá, las personas que se relacionan a continuación:

Nombre	Entidad	Cargo
José Leonidas Narváez Morales	Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI" o la "Agencia")	Vicepresidente de Gestión Contractual
Ramón Ignacio Pereira Visbal	Sociedad Aeroportuaria de la Costa SACSA (el "Concesionario")	Representante Legal
Mayron Vergel Armenta	UTCAC (La "interventoría")	Representante

Con el propósito de suscribir el presente documento denominado "Acta de Levantamiento de Suspensión y reinicio de Ejecución de una parte de la Obra de Modernización y Expansión denominada "cerramiento de lotes del costado sur de la plataforma adquiridos por la Aeronáutica Civil a la familia Saladen en adelante "Cerramientos lotes costado sur plataforma" descrita en el numeral 2.3.2 del Anexo de Obras de Modernización y Expansión, el "Anexo" prevista dentro del Otrosí N° 004 al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 de 3 de marzo de 2010, en adelante el "Contrato de Concesión".

CONSIDERACIONES

1. Que en el otrosí No. 004 al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996, se describen todas las obras de Modernización y Expansión que el Concesionario debe ejecutar, mantener y operar durante la prórroga del Contrato de Concesión y las cuales se encuentran contenidas en el Plan Maestro del "Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias" para la vigencia 2005 / 2019.
2. Que en el Otrosí No. 004 de fecha 3 de marzo de 2010 al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 y particularmente en su anexo de obras de modernización y expansión, se describen todas las obras ejecutadas y por ejecutar por parte del Concesionario y aquellas contenidas en el Plan Maestro del "Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias" para la vigencia 2005 / 2019, para las cuales se estipularon las fechas de las siguientes obras:

(I) **CERRAMIENTOS PRIMER GRUPO DE OBRAS:**

OBRA	DURACION DIAS	COMIENZO	FIN
DISEÑOS	60	22/06/2011	22/08/2011

[Handwritten signatures and initials]

**ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE
 MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN - CERRAMIENTOS - ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL
 OTROSÍ No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996**

PRIMERA REVISIÓN AERONÁUTICA	30	22/08/2011	21/09/2011
EJECUCIÓN DE OBRA	370	11/01/2012	22/01/2013

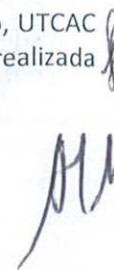
3. Que la obra de cerramientos incluida en el numeral 2.3.2 del Anexo al Otrosí No. 004 previamente mencionado, *"corresponde al necesario para proteger todas las áreas entregadas a SACSA y el necesario para proteger las vías del ingreso de personas o animales, garantizando la seguridad de la zona."*
4. Que la obra de *"Cerramientos lotes costado sur plataforma"* fue presentada por el concesionario para su aprobación mediante oficio N° 9039 de fecha 26 de octubre de 2010, adjuntando plano de detalle del cerramiento para tal fin. Ahora bien, la Aeronáutica Civil luego de revisar la información presentada mediante oficio N° 1070.092.2.2010035377 de fecha 3 de noviembre de 2010, solicitó a SACSA que indicara de manera clara dentro del plano de diseño de detalle, los lugares donde se desarrollará el cerramiento y cantidad en metros que se ejecutará para el perfeccionamiento de esta actividad. Como consecuencia de lo anterior, el Concesionario mediante la presentación del plano SP-00266 el 2 de diciembre de 2010 en oficio N° 9371 amplió y envió la información requerida.
5. Que dicho proyecto fue aprobado por la AEROCIVIL mediante comunicado N° 1070.092.2.2011020611 de fecha 5 de junio de 2011, en una longitud de 285 mts que garantiza el cierre de los cinco lotes con folio de matrícula 3523/99 19970.00, 1913/99 19970.00, 3283/99 19998.00, 5386/99 19970.00 y 3112/99 20789.00.
6. Que en acta de 18 de enero de 2013 el CR. CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA actuando en calidad de Director General (e) de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL y RAMON PEREIRA VISBAL actuando en su condición de Gerente y representante Legal de la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. SACSA, suscribieron Acta de Suspensión No.3, con el objeto de diferir en el tiempo la obra de modernización y expansión denominada "Cerramientos" prevista dentro del Otrosí No.004 de 3 de marzo de 2010. De acuerdo a lo señalado en el acuerdo primero de dicha acta esta obra fue suspendida en su momento por la AEROCIVIL, *"hasta tanto se consigan la autorizaciones ambientales requeridas para estos efectos y las partes acuerden la reprogramación a que hubiere lugar"*.
7. Que los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, ordenaron la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE
MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN - CERRAMIENTOS - ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL
OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996**

8. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión, inició mediante la Resolución No.2133 del 16 de mayo de 2013 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a través de la cual esa entidad ordena la subrogación en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura del Contrato de Concesión celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. SACSA decisión que fue recurrida por la Agencia y modificada mediante Resolución No. 04645 del 2 de septiembre de 2013.
9. Que posteriormente, mediante Resolución No. 5341 de 1 de octubre de 2013, la Aerocivil, previa solicitud de la AGENCIA, adicionó la Resolución No. 04645 de 2 de septiembre de 2013, en el sentido de establecer que la subrogación del Contrato de Concesión, se perfeccionaría una vez fuera suscrita el Acta de Entrega y Recibo de los documentos mínimos por parte de los representantes legales de la AEROCIVIL y la AGENCIA; hecho que tuvo ocurrencia el 31 de octubre de 2013, por lo que a partir de esa fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la calidad de Entidad Concedente dentro del Contrato de Concesión.
10. Que en ejercicio de su rol de Gestor Contractual a través de la Resolución No.1180 del 25 de octubre de 2013, la AGENCIA abrió el Concurso de Méritos Abierto número VJ-VGC-CM-010-2013 para seleccionar la oferta más favorable para la AGENCIA para llevar a cabo la interventoría integral del Contrato de Concesión No. 0186 de 1996." *Contrato de Concesión que tiene por objeto la Administración y explotación económica del Aeropuerto Rafael Núñez Cartagena Bolívar", sus anexos y Otrosíes*), el cual fue adjudicado a la Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena mediante Resolución 1520 de diciembre de 2013; derivando en la suscripción del Contrato de Interventoría No. 001 de 2014, con Acta de Inicio del 21 de enero de 2014.
11. Que los diseños definitivos del citado cerramiento, fueron presentados por el Concesionario SACSA en oficio 3909 de 18 de marzo de 2015, radicado ANI No. 2015-409-015994-2.
12. Que de acuerdo con las obligaciones señaladas en el Literal (a) de la Cláusula 1.3 y Literales l), s), u) de la Cláusula 2.1. del Contrato de Interventoría 001 de 2014, y el Numeral 1.2 del Anexo de Obras de Modernización y Expansión del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión, la interventoría UTCAC en comunicado 15-CB114-445 de 25 de marzo de 2015 radicado ANI No.20154090172912 aprobó los diseños definitivos presentados por el Concesionario.
13. Que igualmente, en comunicado 5437 radicado ANI No.2015-409-049850-2 de 13 de agosto de 2015, el concesionario solicitó indicar las actuaciones necesarias para el inicio de las actividades señaladas en el acta de suspensión No. 03, entre las cuales se incluye el cerramiento de lotes correspondientes al costado sur de la plataforma, para mejor identificación se trata de lotes adquiridos por la AEROCIVIL a la familia Saladen en el año 1999, descritos en el plano de zonas entregadas en concesión de fecha octubre de 2007.

**ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE
MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN - CERRAMIENTOS - ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL
OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESION No. 0186 DE 1996**

14. Que la interventoría en comunicado 15-CB114-605 radicado ANI No.2015-409-051187-2 de 20 de agosto de 2015 considera viable la solicitud de reinicio realizada por parte del Concesionario, estimando factible la entrega de la obra para el día 31 de marzo de 2016.
15. Que mediante Otrosí No.10 al contrato de Concesión y posterior acta de acuerdo suscritos el día 11 de septiembre de 2015, se amplió el plazo de ejecución y levantó la suspensión de la obra de modernización y expansión denominada "Cerramientos" previstas dentro del Otrosí No. 004 de 03 de marzo de 2010, respecto del Aeropuerto Rafael Nuñez de Cartagena de Indias, concertada en el Acta de acuerdo No. 03 de 18 de enero de 2013, específicamente en las áreas correspondientes a las franjas de pista y lotes del costado sur de la plataforma (Cerramientos lotes costado sur plataforma adquiridos por la Aeronáutica Civil a la Familia Saladen).
16. Que de acuerdo al concepto favorable de la interventoría y lo acordado en el otrosí No. 10 al Contrato el plazo límite para la fecha de entrega y firma de acta de verificación de la obra pactado, era 31 de marzo de 2016. Por lo que se suscribió por parte de la interventoría, el Concesionario y la Agencia el acta de reinicio y levantamiento de suspensión el 11 de septiembre de 2015.
17. Que el Concesionario mediante oficio PRYE00382016, radicado ANI No. 2016-409-018030-2 de 4 de marzo de 2016, informó de una situación imprevista y sobreviniente ocurrida el 19 de febrero de 2016, que ha imposibilitado el avance en la construcción del Cerramientos lotes costado sur plataforma adquiridos por la AEROCIVIL la familia Saladen. Adelantando hasta esa fecha actividades de topografía y descapote de la zona en los 285.85 metros lineales de cerramiento, desde la ciénaga de la virgen hasta el cerramiento de la pista. La situación ocurrida de acuerdo al comunicado del concesionario, se presentó antes del inicio de la construcción de la cimentación del cerramiento, cuando *"los invasores de la zona colindante con la cabecera 01, conocidos desde hace mucho tiempo, con amenazas y machetes en manos impidieron continuar con la obra. Alegaron que son poseedores de la zona, no solo de la que ya se tiene identificada sino de toda la zona del margen derecho de la pista, hasta el límite de la antigua desembocadura del caño Juan Angola"*.
18. Que al presentarse esta situación el concesionario indica que *"presentó querrela ante la Alcaldía de Cartagena, que por tratarse de invasiones de bienes de uso público, son los llamados a conocer y tramitar el proceso de amparo policivo"*. Por lo cual manifestó que continuara con las acciones administrativas correspondientes para poder reiniciar los trabajos.
19. Que en atención a lo anterior la Agencia solicitó a la interventoría integral del contrato, UTCAC en comunicado 2016-309-005762-1 de 07 de marzo de 2016 concepto sobre la solicitud realizada por el concesionario en oficio PRYE00382016.



**ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE
MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN - CERRAMIENTOS - ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL
OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996**

20. Que acuerdo con las obligaciones señaladas en el Literal (a) de la Cláusula 1.3 y Literales l), s), u) de la cláusula 2.1. del Contrato de Interventoría 001 de 2014, mediante oficio 16-CB114-806 de 10 de marzo de 2016, la interventoría UTCAC consideró adecuada la solicitud de suspensión del Proyecto presentada por el Concesionario, indicando que *"en vista que la fecha aún persiste la imposibilidad de realizar continuamente labores constructivas en la zona, esta interventoría recomienda formalizar la suspensión parcial de la obra desde el 10 de marzo de 2016"* En virtud de la necesidad de definir la gestión predial donde es menester determinar si los predios corresponden a áreas públicas o privadas".
21. Que por las razones señaladas en los numerales 17 al 20 del presente documento las partes suscribieron el día 11 de marzo de 2016, Acta de acuerdo para la suspensión de una parte de la obra de modernización y expansión denominada *"cerramientos lotes costado sur plataforma"*.
22. Que el día 22 de febrero de 2016, el Concesionario Sociedad Aeroportuaria de la Costa radicó querrela en contra del Señor Primitivo Rodríguez por impedir realizar los trabajos de modernización del aeropuerto, consistentes, entre otros, en el cerramiento de las áreas determinadas por la autoridad contratante. En esta querrela se aclara la calidad de bien de uso público que tiene la zona ilegalmente ocupada. Lá Alcaldía de Cartagena procedió a remitir el expediente, por competencia, a la Alcaldía Menor 2 de la Virgen y Turística.
23. Que el día 27 de mayo de 2016, se adelantó en las instalaciones del aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, visita de campo a los predios objeto de perturbación, con la participación de funcionarios de las Alcaldías Menores 1 y 2 de Cartagena, Aerocivil, DIMAR y representantes de SACSA. En esta diligencia, la DIMAR dejó claro que todos los terrenos visitados eran bienes de uso público por corresponder a zonas de bajamar. Sin embargo cada una de las representaciones de las alcaldías asistentes manifestaron inquietudes similares relacionadas con la extensión del barrio Crespo que, en su entender, determinaban la competencia territorial de cada alguna de ellas. Con base en lo anterior, propusieron oficiar a la Secretaría de Planeación, con el fin de que esta entidad pudiera definir sobre el asunto.
24. Que el día 23 de junio de 2016 Se celebró reunión en la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana de Cartagena, con la participación de SACSA, la ANI y funcionarios de la Alcaldía, en la que se planteó la situación de riesgo que representaba la ocupación de bienes de uso público y se solicitó una pronta actuación por parte de la administración distrital.
25. Que el día 27 de julio de 2016, mediante comunicado 2016-309-022247-1, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a través de su Vicepresidente de Gestión Contractual y la Gerente de Proyectos Aeroportuarios, solicitó al Alcalde Mayor del Distrito Turístico de Cartagena de Indias *"... articular la actuación de la administración distrital, con miras a lograr en el menor tiempo*

**ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE
MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN - CERRAMIENTOS - ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL
OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996**

posible, la confirmación de la competencia de la Alcaldía Menor 2 de Cartagena y el impulso procesal que el caso amerita ... "

26. Que el día 23 de agosto de 2016 la Secretaría de Planeación Distrital dió respuesta a derecho de petición radicado por SACSA, informando que desde el 5 de julio de 2016 había dado respuesta a la consulta presentada por la Alcaldía 1 Local de la Virgen y Turística. En dicho documento, radicado en la Alcaldía Local el 27 de julio de 2016, se confirmó que dicha entidad era la competente para tramitar y resolver la querrela presentada por SACSA en contra del Sr. Primitivo Rodríguez y otros.
27. Que el día 04 de noviembre de 2016, en las instalaciones de la Alcaldía de Cartagena se realizó reunión para abordar el problema de invasión en el predio ya indicado. Encuentro que se celebró con presencia de la ANI, la Secretaría de Planeación y otros funcionarios de la administración distrital, en la cual nuevamente se requiere a la administración distrital ejecutar las acciones para definir la solución a la querrela presentada.
28. Que mediante comunicado 2016-309-038866-1 de 14 de diciembre de 2016, la ANI remite nuevo oficio a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias señalando que "(...) por lo cual solicitamos informar la respuesta al derecho de petición remitido a la alcaldía 2da. Así mismo solicitamos se nos informe si se conocen los resultados de la gestión frente a la querrela instaurada con el fin de restituir los predios propiedad de la nación."
29. Que el 12 de diciembre de 2016, en atención a la demora en el trámite policivo de restitución de bienes de uso público, SACSA radicó una acción de tutela en contra de la Alcaldía Distrital de Cartagena- alcaldía Menor de la Localidad 2 de la Virgen y Turística. En ella se solicitó el amparo constitucional por la violación de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia. En esta acción se indicó que habían transcurrido más de 9 meses desde que se radicara la querrela en la que se requiere la restitución de un bien de uso público, sin que existiera un pronunciamiento sobre la admisión del procedimiento, ni avance alguno que permitiera entender que se daría atención pronta a la solicitud que realizara SACSA en representación del Estado colombiano.
30. Que el día 14 de diciembre de 2016, el Juez Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena ordenó que la tutela fuera remitida, por competencia, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, Tribunal Administrativo o Consejo Seccional de la Judicatura.
31. Que el día 13 de enero de 2017, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bolívar se declaró sin competencia para conocer la tutela y ordenó devolverla al Juez Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena.

**ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE
MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN - CERRAMIENTOS - ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL
OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996**

32. Que el día 17 de enero de 2017, el Juez Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena admite la acción de tutela.
33. Que el día 17 de enero de 2017, se profiere fallo, en el que se tutelan los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia reclamados por SACSA, y en consecuencia a lo anterior, se ordenó a la Alcaldía de Cartagena- Alcaldía Menor Localidad 2 de la Virgen y Turística para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del fallo adelantara en debida forma el proceso de restitución de bien de uso público. También se ordenó a la Dimar que en el término improrrogable de dos (2) días se emitiera respuesta a las peticiones elevadas por la Alcaldía Local el 27 de septiembre de 2016 sobre la calidad de zonas de bajamar de los bienes objeto de ocupación.
34. Que el día 02 de febrero de 2017 se recibió nuevo concepto técnico de la DIMAR No. 15201700460 MD-DIMAR-CP05-ALITMA, que señala lo siguiente:
- “De acuerdo a la información aportada por usted (Plano con coordenadas del área) y al estudio efectuado de la misma, el área de estudio es de 526.676,65 m2 (Quinientos veintiséis mil seiscientos setenta y seis coma sesenta y cinco metros cuadrados), y corresponde en su totalidad (526.676,65 m2) a terrenos con características técnicas de Terrenos de Bajamar, Playa Marítima y/o Aguas Marítimas, de acuerdo con lo descrito en el artículo 166 y 167 del Decreto-Ley 2324 de 1984, tal como se ilustra en el Mapa No. CP05-008-CP5 anexo”.*
35. Que el 28 de febrero de 2017, como resultado del fallo de tutela, la Alcaldía Menor Localidad 2 de la Virgen y Turística ordenó celebrar diligencia de inspección técnica en los bienes de uso público que son objeto de ocupación por parte de terceros.
36. Que la Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística programó una inspección técnica para el 13 de marzo de 2017, la cual fue reprogramada y realizada el 21 de marzo 2017; en donde se verificó las medidas de acuerdo al concepto entregado por la DIMAR y se identificó plenamente un área de zona de baja mar de acuerdo al plano aportado dentro de la querrela instaurada en la Alcaldía Local 2 por restitución de bien de uso público
37. Que el día 21 de abril de 2017, la Alcaldía Menor de la Localidad 2 fijó el 2 de mayo de 2017 a las 9:00am, como fecha para adelantar la diligencia de descargos.
38. Que el día 02 de mayo de 2017, se celebró la diligencia de descargos en la que el abogado de los querrellados allega algunas decisiones judiciales y de la Fiscalía, con el fin de desvirtuar el interés legítimo que corresponde a SACSA en la querrela.

**ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE
MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN - CERRAMIENTOS - ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL
OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996**

39. Que el día 05 de julio de 2017, la agencia mediante comunicado No. 2017-309-020693-1 le informó a la Oficina de Comercialización e Inversión de la Aerocivil, las gestiones realizadas por el Concesionario, la Interventoría y la Agencia con el fin de lograr la restitución de los bienes propiedad de la AEROCIVIL, ante la Alcaldía de Cartagena, Alcaldía 2 – Localidad de la Virgen y Turística y demás órganos gubernamentales responsable de dar solución al tema. De acuerdo con lo anterior, AEROCIVIL como propietaria de los predios, coadyuvó en la acción de querrela iniciada por parte de SACSA mediante comunicado de fecha 15 de agosto de 2017.
40. Que el día 05 de julio de 2017 la Agencia en comunicado No. 2017-309-020774-1 le informó al Alcalde 2do Dr. Gregorio Rico Gómez los avances del proceso sobre la querrela interpuesta por el concesionario contra el Señor Primitivo Rodríguez, por lo cual, teniendo en cuenta que a la fecha no se había proferido resolución de restitución del predio, reiteró nuevamente la solicitud realizada mediante comunicaciones radicado ANI No. 2016-309-035750-1 del 15 de noviembre de 2016, 2016-309-038866- del 14 de diciembre del 2016, 2017-309-002180-1 del 26 de enero del 2017 y en reunión realizada en la Alcaldía 2da el día 07 de septiembre de 2016.
41. Que el día 17 de julio de 2017 se radicó por parte de SACSA un escrito en el que se ilustra a la Alcaldía Menor de la Localidad 2 sobre los verdaderos antecedentes y efectos que tienen los documentos allegados por el apoderado de los querrelados. En este memorial se deja claro que no existe incidencia alguna entre las decisiones que pretende hacer valer la parte querrelada y el objeto de la querrela, especialmente se recalca que no existe cosa juzgada.
42. Que mediante comunicado No. 2017-309-032566-1 de 06 de octubre de 2017, la Agencia solicitó a la Procuraduría General de la Nación la intervención del ente de control con el fin de lograr por parte de la Alcaldía menor II de Cartagena que de manera diligente y eficiente profiera el respectivo fallo.
43. Que de acuerdo al comunicado de la Agencia, la Procuraduría General inició la acción Preventiva IUS E-2017-827061, remitiéndose por parte del Doctor Gabriel Jaime Dávila Gómez; Asesor del Despacho del Procurador General; comunicado 50015 de 22 de noviembre de 2017 mediante el cual solicitó al Alcalde 2° que enviara en un plazo de tres (3) días, la decisión adoptada o explicara las razones por las cuales no se había tomado la misma.
44. Que el Alcalde de la localidad 2da a través del oficio AMC-OFI-0136705-2017 fechado 15 de diciembre de 2017, respondió la solicitud realizada por la Procuraduría. Sobre dicho comunicado la Agencia remitió oficio 20183090027601 de 31 de enero de 2018, en donde se señaló que lo expuesto por el Alcalde 2° a juicio de la Interventoría (UTCAC), el concesionario (SACSA) y la Agencia Nacional de Infraestructura giraba en torno a temas que ya están claramente definidos durante el desarrollo del proceso policivo, razón por la cual no es clara la motivación del Alcalde para convocar mesas de trabajo antes de proceder a proferir la decisión de fondo.

**ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE
MODERNIZACIÓN Y EXPANSION - CERRAMIENTOS - ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL
OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESION No. 0186 DE 1996**

45. Que finalmente la alcaldía 2da mediante Resolución AMC-RES000669-2018 de 09 de marzo de 2018 mediante la cual se resuelve una solicitud de restitución, ordenó al Señor Primitivo Rodríguez Alvarez; responsable de la ocupación indebida de un predio ubicado: Al norte con la Bocana estabilizadora de mareas, al Sur con el antiguo cauce del caño Juan Angola, al Oriente con la Ciénaga de la Virgen, y al Occidente con el Cerramiento Perimetral en malla eslabonada de seguridad de la pista de Aterrizaje del Aeropuerto Rafael Núñez, y con un área total de 526.676,65 m2 (Quinientos veintiséis mil seiscientos setenta y seis coma sesenta y cinco metros cuadrados) que corresponde en su totalidad a (526.676,65 m2) a terrenos con características Técnicas de Bajamar, playa marítima y/o Aguas Marítimas; a restituir voluntariamente dichos predios en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la respectiva resolución.
46. Que el contraventor presentó recurso de reposición en contra de la señalada Resolución, el cual fue resuelto de fondo por la alcaldía 2da mediante Resolución AMC-RES-001286 de 04 de mayo de 2018 en la cual se da respuesta al contraventor y se ordena al señor Primitivo Rodríguez y/o personas indeterminadas a la restitución del área solicitada, resolviendo:

“Denegar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución AMC-RES-000669-2018, en el que se procedió a ordenar al señor Primitivo Rodríguez y/o personas indeterminadas, la restitución de un área de estudio de 526.675.65 y en consecuencia confirma en todas sus partes las resolución de fecha 9 de marzo de 2018.”

47. Mediante diligencia realizada el día 11 de julio de 2018 en la ciudad de Cartagena se restituyeron los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, en presencia de la Procuraduría Judicial y provincial de Cartagena, Personería, Comisario de Familia y el Concesionario.
48. Que como se demuestra en los numerales anteriores, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 34 del Contrato de Concesión, SACSA ha adelantado ante las autoridades ambientales competentes, los trámites y autorizaciones necesarias requeridas de acuerdo a la Ley para la ejecución de la obra “Cerramientos”.

Que en consideración a los anteriores hechos, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría y el Concesionario, una vez superadas las razones que dieron lugar a la suspensión,

ACUERDAN:

PRIMERO. Levantar la suspensión parcial de la obra de modernización y expansión denominada “Cerramientos de lotes costado sur de la plataforma” prevista dentro del Otrrosi No. 004 de 03 de marzo de 2010, respecto del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena de Indias, acordada en Acta de acuerdo de 11 de marzo de 2016 suscrita por las partes, lo anterior en atención a las decisiones

ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSION - CERRAMIENTOS - ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL OTROSI No. 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL CONTRATO DE CONCESION No. 0186 DE 1996 adoptadas por la alcaldía 2da de Cartagena mediante resoluciones AMC-RES000669-2018 y AMC-RES-001286 de 04 de mayo de 2018, que ordenaron la restitución definitiva del predio realizada el día 11 de julio de 2018.

SEGUNDO. De acuerdo al concepto favorable de la interventoría, el plazo límite para la fecha de entrega y firma de acta de verificación de la obra es de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente acta.


TERCERO: Hace parte integral del presente acta, las Resoluciones AMC-RES000669-2018 del 09 de marzo de 2018 y AMC-RES-001286 de 04 de mayo de 2018 expedida por la Alcaldía Segunda de Cartagena, así como el acta de diligencia de restitución celebrada el día 11 de julio de 2018.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente acta por los que en ella intervienen a los 30 días del mes de julio de 2018.

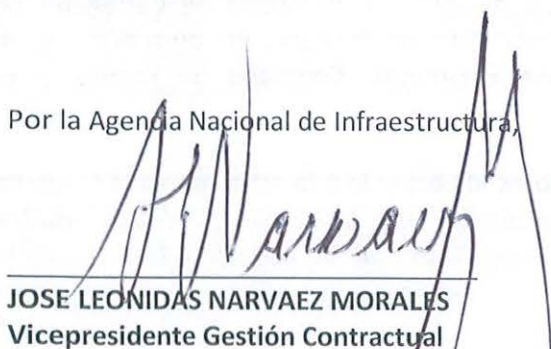
Por la Interventoría UTCAC,


MAYRON VERGEL ARMENTA
Representante Legal UTCAC

Por el Concesionario SACSA,


RAMON IGNACIO PEREIRA VISBAL
Representante Legal SACSA

Por la Agencia Nacional de Infraestructura,


JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES
Vicepresidente Gestión Contractual

Proyectó: Jorge Ivan Mogollon Martinez Monterrosa - Abogado GGC2
Carlos Acosta Medina - Apoyo Técnico - GPA

Germán A. Bohórquez G. - Ingeniero GIT Predial. VPRE
Daniel Hinstrosa Grísales - Abogado GIT Asesoría Jurídico Predial VPRE

Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga Gerente GIT Proyectos Aeroportuarios
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente de Gestión Contractual 2

Xiomara Patricia Juris Jiménez. Coordinadora GIT Predial. VPRE
Delia Alexandra Rodríguez Zambrano. Coordinadora GIT Jurídico Predial